

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

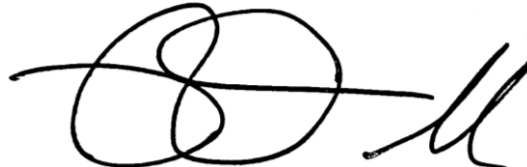
Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00238 00

En vista que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante¹ no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, en la suma total de **\$342.390.640,93**.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho², el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$10.112.360,00**.

En su oportunidad, remítase el expediente a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en el auto emitido en junio 22 de 2023³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6893952c462054dd1d57a6a75dffe44d2a3bdf37f6313f8de7494168a9f29aca**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "020AllegaLiquidaciónCrédito".

² Archivo digital "022LiquidacionCostas202200238".

³ Archivo digital "019AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución".